



RAWSON, 26 ABR 1995

VISTO:

Lo determinado por la Ley Federal de Educación, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación recomienda la aplicación experimental, en diferentes ciclos y niveles, de la Ley Federal de Educación;

Que es necesario adoptar decisiones de política educativa que permitan viabilizar la relación concreta entre la realidad educativa provincial actual y el nuevo esquema implementado por la Ley Federal de Educación.- Todo ello, como medio de asegurar la aplicación en la Provincia del Chubut de dicho régimen a partir del momento en que lo dispone la Ley Federal de manera definitiva;

Que es necesario crear espacios para la práctica de los procesos educativos dentro del marco de dicha ley, así como diagramar e implementar para ello experiencias piloto en distintos puntos de la provincia;

Que la exigencia de la regionalización de dichas experiencias es una necesidad ineludible, para no escapar a las diferencias que caracterizan a nuestra Provincia;

Que deberá apoyarse técnica, doctrinaria y aún financieramente en lo posible, la mencionada innovación.- Concretándose, además, la asistencia de un grupo de trabajo para la ejecución de las tareas que se proyecten, como base de su luego efectiva implementación;

Que se aconseja la consulta con entes u organizaciones gubernamentales para discutir y acordar aspectos curriculares, concondantes con los C.B.C.;

Que, además, debe iniciarse el ejercicio de una dinámica educativa superadora y alternativa, con el pertinente seguimiento técnico.- Ello para que la experiencia cuente con una correcta evaluación y ajuste, mediante la intervención y control pertinente por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, de la Subsecretaría de Educación y Direcciones Generales de E.G.B. y Polimodal;

Que deben propiciarse cambios paulatinos, que nos acerquen sistemáticamente a las definiciones que la Ley Federal de Educación exige;

Que es necesario insertar en el mundo del siglo XXI a los niños, jóvenes y docentes del Chubut;

Que las Escuelas Nos. 720 de Trelew; N° 2 de Comodoro Rivadavia; N° 701 de Esquel y N° 158 de Puerto Madryn, se encuentran en condiciones de participar de la experiencia piloto, para extenderla a posteriori a los demás establecimientos educativos del Chubut;

Que dichas Escuelas preindividualizadas cumplimentan las exigencias del programa en vías de desarrollo, por sus respectivas particularidades de articular acciones con otros niveles educativos, en el área de sus influencias; Escuela N° 65 de Trelew; N° 731 de Comodoro Rivadavia; N° 8 de Esquel y N° 728 de Puerto Madryn;

Que, además, se debe garantizar a las escuelas seleccionadas, el tiempo necesario para la preparación de las acciones previas y necesarias, que permitan utilizar las conclusiones a obtenerse para el resto de la Estructura Provincial;

Que en el mismo sentido y cumplimentando el programa expuesto, el Ministerio de Cultura y Educación ofrecerá, a partir de mayo de 1995 y sucesivamente, acciones para la capacitación y reconversión del personal;

Que en dicha experiencia señalada, deberán participar, en forma directa e indirecta, la totalidad del Sistema Educativo Provincial, a fin de no crear diferencias técnicas o culturales entre quienes actúan y el resto de la Provincia;

POR ELLO:

///...



EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE

Artículo 1º) Afectar las Escuelas N° 720 y 165 de Trelew ; N° 2 y 731 de Comodoro Rivadavia; N° 701 y 8 de Esquel y N° 158 y 728 de Puerto Madryn, a experiencias de aplicación gradual experimental de la Ley Federal de Educación.-

Artículo 2º) Crear una Comisión integrada por: Directores de Escuelas con experiencia; Directores de las Escuelas que se articularán según el Considerando respectivo de esta Resolución; Supervisores de los niveles correspondientes a las Escuelas afectadas; representantes de las Escuelas Superiores de Formación Docente y Representantes del Co.Pa.Ce. perteneciente a la jurisdicción de las Escuelas intervinientes en la experiencia .- Se invitará al Gremio Docente a la designación de representantes.- A través de la Subsecretaría de Educación , se requerirá de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco la designación de profesionales de la Educación, que prestarán el apoyo técnico correspondiente.-

Artículo 3º) La Comisión enunciada en el artículo 2º) de la presente Resolución deberá definir tiempos de aplicación, proyecto e implementación.- En tal sentido y con toda amplitud, queda facultada para efectuar consultas generales o particulares a organizaciones intermedias, gubernamentales y no gubernamentales, Nacionales o Internacionales.- Dichas consultas o pedidos de contribución son de total amplitud, transcribiéndose al solo efecto ejemplificativo los aspectos curriculares , técnicos de organización y demás que tuvieren relación con el emprendimiento educativo que se determina .-

Artículo 4º) El Ministerio de Cultura y Educación a través de la Subsecretaría de Educación y Direcciones correspondientes, efectuará el seguimiento, evaluación y ajustes de la experiencia piloto, previo a la generalización del proyecto federal al resto de las unidades educativas del chubut.-

Artículo 5º) Las experiencias piloto no se ajustarán a cronogramas lineales sucesivos, sino que respetarán las posibilidades de cada unidad educativa participante en la experiencia, procurando que las primeras acciones se efectivicen en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, a computar de la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 6º) Refrendará la presente resolución, la sra. Subsecretaría de Educación.

Artículo 7º) REGISTRESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Administración, Jurídica y Contable, Dirección Gral. de E.G.B., Dirección Gral. de Polimodal, Dirección Gral. de Superior, Dirección Gral. de Superior, Dirección de Nivel Inicial, Supervisión Técnica Gral. de Nivel Primario, Supervisión Gral. de Nivel Medio, por Dpto. Mesa de Entradas y Salidas, remítase copia a las Delegaciones Administrativas I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zonales Este (Trelew-Pto. Madryn), Oeste y Sur, a las Escuelas N° 720 y 165 de Trelew, N° 2 y 731 de Comodoro Rivadavia, N° 701 y 8 de Esquel y a las N° 158 y 728 de Pto. Madryn, cumplido, ARCHIVESE.

Dr. NORBERTO MASSON  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. NORMA LABEL FUENTES  
Subsecretaría de Educación  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION